



13572

02 DIC 2014

RESOLUCIÓN No. DE 2014

Por la cual se autoriza un horario especial de atención al público en la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio (Meta).

EL DIRECTOR DE GESTIÓN NOTARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el numeral 5° del artículo 27 del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011, en especial las delegadas mediante Resolución N° 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio con radicado SNR2014ER058219, el doctor CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES, Notario Tercero del Círculo de Villavicencio (Meta), solicita autorización de un horario especial para prestar el servicio notarial los días sábados 6 y 20 de diciembre de 2014; en el horario de 10: a.m., a 1:00 p.m., debido a que se deben cumplir compromisos con usuarios que vienen de otras ciudades.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Notaría no tiene asignado este turno en las fechas mencionadas.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial.

En mérito de lo expuesto, el Director de Gestión Notarial,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar un horario especial de atención al público en la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio (Meta), los días sábados 6 y 20 de diciembre de 2014; en el horario de 10: a.m., a 1:00 p.m. por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de esta resolución al doctor CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES, Notario Tercero del Círculo de Villavicencio (Meta).



Certificado N° OP 174-1



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia

Prosperidad
para todos

13572

02 DIC 2014

RESOLUCIÓN No.

DE

2014

Por la cual se autoriza un horario especial de atención al público en la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio (Meta).²

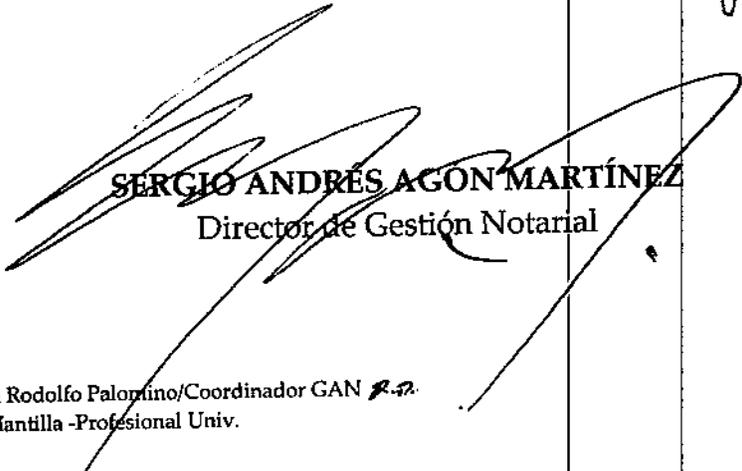
ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se fijará en lugar visible al público del despacho mencionado para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general y se publicará en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

02 DIC 2014


SERGIO ANDRÉS AGÓN MARTÍNEZ
Director de Gestión Notarial

Revisó: Dr. Ramón Rodolfo Palomino/Coordinador GAN *R.R.*
Proyectó: Andrea Mantilla -Profesional Univ.



Certificado N° GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 18-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supemotariado.gov.co